

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, diecinueve (19) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: Rafael de la Hoz Gutiérrez

Apoderado: Dr. Víctor Hugo Bonett Pérez

Demandado: Alfredo Mercado Jaraba

Rad: # 2024-00055

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor de la Rafael de la Hoz Gutiérrez y en contra de Alfredo Mercado Jaraba, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00)**, Moneda Legal, por concepto de la obligación consignada en la letra de cambio número 01.

b). Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, dados desde el 15 de septiembre de 2021, hasta que cumpla el pago total de la obligación.

2° **ORDÉNASE** al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3° **NOTIFÍQUESE** este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

4° **RECONOZCASE** al Doctor Víctor Hugo Bonett Pérez, como endosatario al cobro judicial de Rafael de la Hoz Gutiérrez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.014 del 20 de febrero de
2024.

AGR.